PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES DE LAGUARDIA (ÁLAVA).

LOTE 1.- SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ORDINARIO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LAGUARDIA

LOTE 2.- SERVICIO DE SOCORRISMO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LAGUARDIA.

LOTE 3.- SERVICIO DE CONTROL DE ACCESO Y CUSTODIA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LAGUARDIA.

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación de servicios necesarios para la apertura, funcionamiento y gestión ordinaria de las piscinas municipales de Laguardia durante la temporada estival.

A efectos de su adjudicación, el contrato de divide en los siguientes lotes, pudiendo los licitadores presentar oferta a uno, varios o a la totalidad de los mismos, admitiéndose ofertas integradoras en los términos previstos en el presente pliego:

LOTE 1.- SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ORDINARIO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LAGUARDIA.
90911200-8 “Servicios de limpieza de edificios”.

LOTE 2.- SERVICIO DE SOCORRISMO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LAGUARDIA.
92620000-“Servicios relacionados con los deportes”. 63725000-“Servicios de salvamento y puesta a flote”. 75252000-“Servicios de rescate”.

LOTE 3.- SERVICIO DE CONTROL DE ACCESO Y CUSTODIA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LAGUARDIA.
79710000 “Servicios de seguridad”. 98341120 “Servicios de portería”. 79714000 “Servicios de vigilancia”. 98341130 “Servicios de conserjería”.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la necesidad del presente contrato se fundamenta en la obligación del Ayuntamiento de garantizar la apertura y correcto funcionamiento de las piscinas municipales durante la temporada estival.

El Ayuntamiento de Laguardia no cuenta con los medios personales y materiales suficientes para cubrir las necesidades de personal generadas que posibiliten la apertura de las piscinas municipales: Limpieza, Servicio de Socorrismo y la ejecución del servicio de apertura-cierre, control de acceso, cobro de cuotas, custodia de la instalaciones (Piscinas Municipales).

Asimismo, la naturaleza estacional y limitada en el tiempo del servicio, circunscrito a los meses de verano, hace ineficiente la dotación de medios propios permanentes para su prestación, resultando necesario acudir a la contratación externa.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución del contrato, contado a partir del día siguiente al de su formalización, será de dos años, correspondientes a dos campañas estivales completas de funcionamiento de las piscinas municipales.

Cada campaña comprenderá, con carácter general, el periodo aproximado de 3 meses, entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de cada anualidad, sin perjuicio de los ajustes que puedan establecerse por el Ayuntamiento en función de las necesidades del servicio.

La duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas, se establece en cuatro años.

El presente contrato será susceptible de dos prórrogas de una campaña cada una en los términos del art 29.2 de la LCSP.:

1ª prorroga prevista: del día 15 de junio a 15 de septiembre de 2028.

2ª prorroga prevista: del día 15 de junio a 15 de septiembre de 2029.

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y será obligada para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Las posibles prórrogas que pueda haber en el contrato quedarán condicionadas a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario. Asimismo, en ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Nota: El contratista deberá garantizar que las instalaciones se encuentren en condiciones adecuadas de uso con una antelación mínima de quince días al inicio de cada campaña. El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, y para ello no será necesaria intimación previa por parte de la Administración.

Asimismo, la duración del contrato puede verse afectada por la decisión del Consorcio de Aguas, causas ajenas al Ayuntamiento, debido a restricciones en el suministro de agua. Este ajuste podría provocar un recorte en los días de plazo de ejecución, lo que impactará a su vez en el importe final.

4. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato se adecuará a lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, de esta manera, los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado y deberá expresarse en euros, sin perjuicio de que su pago pueda hacerse mediante la entrega de otras contraprestaciones en los casos en que esta u otras Leyes así lo prevean.

El presupuesto base de licitación anual del contrato asciende a 51.239,67 euros, IVA excluido, distribuidos por lotes en los siguientes importes:

LOTE 1: 9.122,62 €

LOTE 2: 22.737,57 €

LOTE 3: 19.379,48 €

El precio del contrato de gestión integral se desglosa en los siguientes precios/día, teniendo en cuenta que la duración total (entre la fecha de apertura y de cierre de las piscinas municipales de Laguardia) es de 92 días:

LOTE 1: 99,16 €/día

LOTE 2: 247,15 €/día

LOTE 3: 210,65 €/día

(En todos los conceptos NO ESTÁ INCLUIDO EL IVA)

Estas cantidades podrán ser mejoradas a la baja por los licitadores.

En el precio del contrato se entienden incluidos todos los costes necesarios para la correcta ejecución del servicio, incluidos los costes laborales, gastos generales, desplazamientos, medios materiales y cualesquiera otros gastos derivados de la prestación.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato se determina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, incluyendo la totalidad de las prestaciones previstas durante la duración del contrato, así como las posibles prórrogas, y excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Teniendo en cuenta una duración inicial de dos campañas estivales, así como la posibilidad de dos prórrogas adicionales, el valor estimado total del contrato asciende a **204.958,68 euros (IVA excluido)**. Con el siguiente desglose por lotes:

LOTE 1 - SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ORDINARIO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LAGUARDIA

Tomando el importe total (prórrogas incluidas), excluido IVA. Este importe asciende a TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS **(36.490,48 €)**,

Primera campaña (3 meses de ejecución)	9.122,62 €
Segunda campaña (3 meses de ejecución)	9.122,62 €
1ª Prórroga prevista (3 meses de ejecución)	9.122,62 €
2ª Prórroga prevista (3 meses de ejecución)	9.122,62 €

LOTE 2 - SERVICIO DE SOCORRISMO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LAGUARDIA

Tomando el importe total (prórrogas incluidas), excluido IVA. Este importe asciende a NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS **(90.950,28 €)**,

Primera campaña (3 meses de ejecución)	22.737,57 €
Segunda campaña (3 meses de ejecución)	22.737,57 €
1ª Prórroga prevista (3 meses de ejecución)	22.737,57 €
2ª Prórroga prevista (3 meses de ejecución)	22.737,57 €

LOTE 3 - SERVICIO DE CONTROL DE ACCESO Y CUSTODIA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LAGUARDIA

Tomando el importe total (prórrogas incluidas), excluido IVA. Este importe asciende a SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS **(77.517,92 €)**,

Primera campaña (3 meses de ejecución)	19.379,48 €
Segunda campaña (3 meses de ejecución)	19.379,48 €
1ª Prórroga prevista (3 meses de ejecución)	19.379,48 €
2ª Prórroga prevista (3 meses de ejecución)	19.379,48 €

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación del contrato, determinado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se fija como el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, para la ejecución del contrato durante su duración inicial.

El presupuesto base de licitación anual asciende a **SESENTA Y DOS MIL EUROS (62.000 €), IVA incluido**, correspondiendo a 51.239,67 € de base imponible y 10.760,33 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (21%).

LOTE 1.- SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ORDINARIO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LAGUARDIA.

11.038,37 €, IVA incluido (Base imponible: 9.122,62 €; IVA 21%: 1.915,75 €).

LOTE 2.- SERVICIO DE SOCORRISMO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LAGUARDIA.

27.512,46 €, IVA incluido (Base imponible: 22.737,57 €; IVA 21%: 4.774,89 €).

LOTE 3.- SERVICIO DE CONTROL DE ACCESO Y CUSTODIA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LAGUARDIA.

23.449,17 €, IVA incluido (Base imponible: 19.379,48 €; IVA 21%: 4.069,69 €).

Las ofertas económicas de los licitadores deberán formularse a la baja respecto de los importes señalados.

En el presupuesto se entienden incluidos todos los costes necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluidos los costes laborales, gastos generales, medios materiales y cualesquiera otros gastos derivados de la prestación del servicio.

7. FINANCIACIÓN

LOTE 1: El importe se abonará con cargo a la partida presupuestaria 3420.227990 “GESTIÓN PISCINAS DE VERANO” del presupuesto corriente, existiendo crédito suficiente el presupuesto corriente; quedando supeditada a la existencia del mismo en ejercicios posteriores.

LOTE 2: El importe se abonará con cargo a la partida presupuestaria 3420.227990 “GESTIÓN PISCINAS DE VERANO” del presupuesto corriente, existiendo crédito suficiente el presupuesto corriente; quedando supeditada a la existencia del mismo en ejercicios posteriores.

LOTE 3: El importe se abonará con cargo a la partida presupuestaria 3420.227990 "GESTIÓN PISCINAS DE VERANO" del presupuesto corriente, existiendo crédito suficiente el presupuesto corriente; quedando supeditada a la existencia del mismo en ejercicios posteriores.

8. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago del precio del contrato se realizará mediante facturas de carácter mensual, previa conformidad de los servicios municipales competentes, en función de la prestación efectivamente realizada.

Las facturas se emitirán a mes vencido, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de facturación, en particular la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Información mínima que debe contener una factura que será presentada a través del punto general de entrada de facturas electrónicas:

- Datos de la entidad adjudicataria.
- Datos factura: Servicio Administrativos del Ayuntamiento facilitará a la entidad adjudicataria el número de expediente, archivo y contrato. En el periodo se indicará el mes que se factura.
- Datos de la entidad destinataria: Ayuntamiento de Laguardia
- Tabla de facturación: Se indicará el número de horas, el precio, el importe resultante, el total sin IVA. Y él % de IVA.

De acuerdo con la disposición adicional trigésimo-segunda de la LCSP, y a efectos de que se haga constar en las facturas correspondientes, se señala que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Tesorería, el Órgano de Contratación es Sr. Pte.-Alcalde y la unidad destinataria es Tesorería.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato NO procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

Esta decisión se justifica en la naturaleza del contrato, de carácter estacional y duración limitada por campañas, así como en la estructura de costes prevista, que no requiere mecanismos de revisión durante su ejecución.

10. GARANTÍAS

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. La garantía responderá de los conceptos previstos en la citada norma, incluyendo el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las penalidades que pudieran imponerse y los daños y perjuicios que se ocasionen a la Administración.

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en el requerimiento al que se refiere la cláusula 17, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, se entenderá que este ha retirado su oferta, procediéndose en consecuencia conforme a lo previsto en la normativa de contratación pública.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía, finalizado el contrato, y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

11. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, cuando resulte de aplicación la subrogación de personal conforme al convenio colectivo sectorial vigente, el órgano de contratación facilita en el ANEXO correspondiente la información relativa a las condiciones laborales del personal adscrito al servicio.

La empresa adjudicataria estará obligada a subrogarse en las relaciones laborales del personal afectado en los términos establecidos en la normativa laboral y en el convenio colectivo de aplicación. No obstante, podrán introducirse modificaciones en las condiciones de trabajo del personal subrogado exclusivamente en los supuestos y conforme a los procedimientos previstos en la normativa laboral vigente.

El Ayuntamiento no asumirá responsabilidad alguna por los errores, omisiones o inexactitudes en la información facilitada, que tendrá carácter meramente informativo, siendo responsabilidad del adjudicatario la comprobación de las condiciones laborales reales del personal a subrogar.

En ningún caso la subrogación del personal podrá suponer alteración de las condiciones laborales fuera de los supuestos legalmente previstos.

En caso de inexistencia de obligación legal o convencional de subrogación, el adjudicatario deberá organizar el servicio con medios propios.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará por procedimiento abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con los artículos 145 y 156 y siguientes de la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

La tramitación del presente expediente se realizará por el procedimiento de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

13. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La licitación se tramitará íntegramente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta y la disposición adicional decimosexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se facilitará por medios electrónicos a través del perfil de contratante, en los términos previstos en el artículo 138 de la LCSP.

14. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, conforme la Disposición decimoquinta y decimosexta de la LCSP, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1º) Puesta a disposición del destinatario.

2º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación, según lo dispuesto en la Ley 39/2015, Procedimiento Administrativo Común.

15. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP. La acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la cláusula 18 del presente Pliego. Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto.

Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes, y todos ellos serán de apreciación automática:

OFERTAS INTEGRADORAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.5 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se admitirá la presentación de ofertas integradoras para la totalidad de los lotes. En caso de presentarse, se realizará una evaluación comparativa entre:

- la suma de las mejores ofertas individuales por cada lote, y
- la oferta integradora presentada.

Resultará adjudicataria la opción económicamente más ventajosa en su conjunto.

LOTE 1 - SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ORDINARIO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LAGUARDIA.

Todos los criterios serán de apreciación automática (**Máximo 40 puntos):**

1.- PRECIO DEL CONTRATO (MÁXIMO 20 PUNTOS).

La oferta con mayor baja sobre el presupuesto de licitación alcanzará 20 puntos. Se considerará baja temeraria aquella oferta que haya sido formulada en los términos regulados en el artículo 149 de la LCSP. Al presupuesto de licitación se le asignará cero puntos. El resto de ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Po = Pm * \frac{Oe}{of}$$

Po = Puntuación Obtenida

Of = Oferta realizada

Pm = Puntuación máxima posible (20 puntos)

Oe = Oferta más económica

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una **justificación** adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los criterios para considerar que una oferta es anormalmente baja son los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, su propuesta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en un 25%.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de un 20% a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en un 10% a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior al 25%.
4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más del 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha, media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes. A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión

2.- BOLSA HORAS EXTRA A COSTA ADJUDICATARIO DEL CONTRATO (MÁXIMO 20 PUNTOS).

Se valorará la oferta de una bolsa de horas adicionales de limpieza y mantenimiento ordinario, sin coste adicional para el Ayuntamiento, a prestar a requerimiento de éste durante la campaña, con un preaviso mínimo de 48 horas, con ocasión de pruebas deportivas, acontecimientos especiales u otras necesidades del servicio.

Se otorgarán 2 puntos por cada hora adicional ofertada, hasta un máximo de 10 horas por campaña.

Las horas no requeridas por el Ayuntamiento durante la campaña no generarán derecho a compensación ni podrán acumularse para campañas posteriores.

PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE

Antes de formular la propuesta que determine cual es la mejor oferta, y de conformidad con el artículo 147 de la LCSP, en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las mejores desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa de ello, las siguientes empresas en el orden de prelación indicado, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

LOTE 2 - SERVICIO DE SOCORRISMO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LAGUARDIA

Se valorará con un **máximo de 75 puntos**, distribuidos de la siguiente manera:

1.- PRECIO DEL CONTRATO (MÁXIMO DE 30 PUNTOS).

La oferta con mayor baja sobre el presupuesto de licitación alcanzará 30 puntos. Se considerará baja temeraria aquella oferta que haya sido formulada en los términos regulados en el artículo 149 de la LCSP. Al presupuesto de licitación se le asignará cero puntos. El resto de ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Po = Pm * \frac{Oe}{of}$$

Po = Puntuación Obtenida

Of = Oferta realizada

Pm = Puntuación máxima posible (30 puntos)

Oe = Oferta más económica

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los criterios para considerar que una oferta es anormalmente baja son los siguientes:

5. Cuando, concurriendo un solo licitador, su propuesta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en un 25%.
6. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de un 20% a la otra oferta.
7. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en un 10% a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior al 25%.
8. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más del 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha, media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión

2. PROPUESTA DE HORAS (MÁXIMO DE 15 PUNTOS)

Se valorará la oferta de una bolsa de horas adicionales de personal socorrista, sin coste adicional para el Ayuntamiento, a prestar a requerimiento de éste durante la campaña, con un preaviso mínimo de 48 horas. La gestión, ejecución y control correrá íntegramente a cargo de la entidad adjudicataria

Dichas horas podrán destinarse a refuerzos en horarios de máxima afluencia, así como a la realización de actividades específicas en las instalaciones (hinchables, zonas lúdicas u otras necesidades del servicio), con una temporalidad diversa (puntual, semanal, mensual, etc.…) y durante todo el periodo de duración del contrato.

Se otorgará 1 punto por cada hora adicional ofertada, hasta un máximo de 15 horas por campaña.

Las horas no requeridas por el Ayuntamiento durante la campaña no generarán derecho a compensación ni podrán acumularse para campañas posteriores.

3.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO (MÁXIMO DE 15 PUNTOS).

Se valorará: Suministrar por la empresa para el servicio de botiquín por tiempo que dure el servicio: Desfibrilador.

4.- ACTIVIDADES DIRIGIDAS DENTRO DE LA PISCINA (MÁXIMO 15 PUNTOS)

4.1 Aqua Gym (Máx. 5 puntos):

Se ejecutarán sesiones de ejercicio físico en el medio acuático, dirigidas por instructores que adapten las rutinas a las necesidades de diferentes grupos de edad y niveles de condición física. La prestación consistirá en 5 horas semanales de actividad, a concretar con el Ayuntamiento de Laguardia, valorándose 1 punto por cada hora semanal efectuada, hasta un máximo de 5 puntos.

Estas actividades se prestarán sin coste adicional para el Ayuntamiento.

4.2 Hinchables (Máx. 5 puntos):

La propuesta incluirá actividades recreativas mediante el uso de estructuras inflables (castillos, toboganes, circuitos de obstáculos, etc.). Se requerirá la realización de actividades con hinchables al menos dos veces por temporada, mediante acuerdo de fechas con el Ayuntamiento de Laguardia. Se asignarán 3 puntos por cumplir el mínimo establecido (dos sesiones por temporada) y 1 punto adicional por cada sesión extra, hasta un límite máximo de 5 puntos.

Estas actividades se prestarán sin coste adicional para el Ayuntamiento.

4.3 Juegos con Pelota (Máx. 5 puntos):

Se ofrecerán juegos y actividades recreativas en el entorno acuático que utilicen la pelota como elemento principal (incluyendo modalidades como waterpolo, voleibol y juegos de lanzar y atrapar). La prestación de 5 horas semanales, a concertar con el Ayuntamiento de Laguardia. Se evaluará asignando 1 punto por cada hora de actividad programada, hasta alcanzar un máximo de 5 puntos.

Estas actividades se prestarán sin coste adicional para el Ayuntamiento.

PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE

Antes de formular la propuesta que determine cual es la mejor oferta, y de conformidad con el artículo 147 de la LCSP, en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las mejores desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa de ello, las siguientes empresas en el orden de prelación indicado, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

LOTE 3 - SERVICIO DE CONTROL DE ACCESO Y CUSTODIA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LAGUARDIA.

Se valorará con un **máximo de 30 puntos**, en un único criterio de valoración:

1.- PRECIO DEL CONTRATO (MÁXIMO DE 30 PUNTOS).

La oferta con mayor baja sobre el presupuesto de licitación alcanzará 30 puntos. Se considerará baja temeraria aquella oferta que haya sido formulada en los términos regulados en el artículo 149 de la LCSP. Al presupuesto de licitación se le asignará cero puntos. El resto de ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Po = Pm * \frac{Oe}{of}$$

Po = Puntuación Obtenida

Of = Oferta realizada

Pm = Puntuación máxima posible (30 puntos)

Oe = Oferta más económica

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los criterios para considerar que una oferta es anormalmente baja son los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, su propuesta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en un 25%.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de un 20% a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en un 10% a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior al 25%.
4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más del 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha, media en más de 10 unidades

porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes. A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión

PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE

Antes de formular la propuesta que determine cual es la mejor oferta, y de conformidad con el artículo 147 de la LCSP, en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las mejores desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa de ello, las siguientes empresas en el orden de prelación indicado, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

17. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La mesa de contratación estará compuesta por:

- Secretaria: Funcionaria
- Vocal: Secretario-Interventor interino.
- Vocal: Arquitecto-Municipal.
- Vocal: Personal funcionario.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

18. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, Y ACCESO A LOS PLIEGOS.

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el plazo de 15 días naturales, contado a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, hasta las 14:00 horas del último día del plazo señalado. (artículos 119 y 156 de LCSP)

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: www.laguardia.eus . En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de cuatro días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 6 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta in situ de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el licitador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo licitador.

19. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las ofertas constarán de DOS ARCHIVOS TELEMÁTICOS:

- **ARCHIVO TELEMÁTICO 1 – DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y DECLARACIONES RESPONSABLES.**

Dicho archivo, que deberá ser presentado en soporte electrónico y de forma telemática, incluirá la documentación administrativa):

a) DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO HABILITADA.

Designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

b) DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR.

La declaración se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), para cuya cumplimentación se pueden seguir las instrucciones que aparecen en el Anexo I de este pliego.

No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario del contrato.

c) DECLARACIÓN RESPONSABLE DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE), en su caso.

En el caso de operadores económicos que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE (Anexo II) caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.

En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.

d) DIVISIÓN POR LOTES.

En el caso de división por lotes, con distintos requisitos de solvencia, se aportará una Declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

- **ARCHIVO TELEMÁTICO 2 – PROPOSICIÓN ECONÓMICA:**

Dicho archivo que deberá ser presentado en soporte electrónico y de forma telemática, se incluirá la propuesta o criterios que sean objeto de valoración automática (Anexo III):

- El archivo deberá expresar el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF.
- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.
- El archivo que comprenda la oferta deberá ser en soporte electrónico y de forma telemática.

Del mismo modo se deberá incluir en dicho archivo lo documentos referidos a los demás criterios de apreciación automática señalados en la cláusula 15 de este pliego.

20. APERTURA DE ARCHIVOS TELEMÁTICOS.

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en la fecha y hora que se anuncie en la Plataforma, procediendo a la apertura del Archivo Telemático 1 y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura de Archivo Telemático 2.

A la vista de la valoración de los criterios de valoración, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Al amparo de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas anormalmente bajas, la declaración del carácter anormalmente bajo de las ofertas requerirá la previa audiencia del licitador o, en su caso, licitadores que las hayan presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En este caso, el Órgano de Contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes solicitados, acordará la adjudicación a favor de la oferta más ventajosa que se estime pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.

Si por el contrario el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de bajas anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.

Se accederá al Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y, en cuanto al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, comprobar la veracidad de los datos referidos a la personalidad, la capacidad, la solvencia y la no prohibición para contratar.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

c) Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

d) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios establecidos en los artículos 87 y 88 de la LCSP, mediante la presentación de lo siguiente: Declaración sobre el volumen global de negocios referido a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

e) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al Órgano de Contratación para obtenerla de forma directa.

f) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

g) Copia de la póliza de seguro formalizada y acreditación del pago, que dé suficiente cobertura a los trabajos objeto de contratación, tanto en sumas aseguradas, como en condiciones de cobertura. Para ello deberá acreditar disponer de un seguro vigente de responsabilidad civil profesional o de explotación que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por los daños y perjuicios que se causen a terceras personas y a las instalaciones, incluyendo como asegurado al contratista, al subcontratista y al personal que intervenga a su cargo.

h) Documentación acreditativa de habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato. Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

i) Relación de medios personales y materiales que serán asignados a la ejecución del servicio objeto de la presente licitación. La adscripción de estos medios al contrato tendrá carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 76.2 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución a los efectos señalados en el artículo 211.1.f).

j) Aportación, en su caso, del compromiso de las entidades que prestarán los recursos necesarios al licitador, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.2 de la LCSP.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) y d) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 de la LCSP. Los certificados mencionados en este apartado podrán ser expedidos electrónicamente.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente a la licitadora, y será también anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, y se procederá en ese caso a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

LOTE 1 - SERVICIO LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONTROL SANITARIO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LAGUARDIA.

SOLVENCIA TÉCNICA: Podrá acreditarse, y relacionado con actuaciones en el ámbito de la elaboración-redacción de proyectos concernientes a la recuperación medioambiental, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
c) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
d) Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Declaración responsable conforme Anexo IV.

LOTE 2.- SERVICIO DE SOCORRISMO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LAGUARDIA

Experiencia en la realización de servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los servicios efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Declaración responsable conforme Anexo IV.

LOTE 3: SERVICIO DE CONTROL DE ACCESO Y CUSTODIA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LAGUARDIA.

SOLVENCIA TÉCNICA: Podrá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 5 años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
g) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico
h) del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Igualmente, no obstante de no requerir este contrato si el licitador acredita estar en posesión de clasificación vigente en el Grupo U, Subgrupo 7 no deberá acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Declaración responsable conforme Anexo IV.

Las proposiciones deberán especificar, además, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de la ejecución del contrato. A este respecto se señala que el adjudicatario no podrá sustituir a estas personas sin el previo consentimiento de esta Administración. Esta circunstancia se acreditará directamente, aun cuando los licitadores aporten la certificación de algún Registro Oficial o la certificación comunitaria referidas en esta misma cláusula.

A) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.
B) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
C) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al Órgano de Contratación para obtenerla de forma directa.
D) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) y d) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 de la LCSP. Los certificados mencionados en este apartado podrán ser expedidos electrónicamente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente al licitador, y será también anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

21. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que presente la mejor oferta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al primer clasificado, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

Al tratarse de un contrato ante el que pueda interponerse recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, plazo durante el cual puede interponerse el citado recurso, en cuyo caso se suspenderá la tramitación del procedimiento de contratación hasta la resolución del recurso, que se desarrollará según lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la citada Ley.

Transcurridos los quince días señalados sin que se interponga recurso alguno, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

22. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente; y bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, ético, medioambiental o de otro tipo:

- De tipo medioambiental: El contratista deberá cumplir la normativa medioambiental aplicable y adoptar medidas de gestión eficiente de residuos y productos utilizados en la limpieza de las instalaciones, minimizando el impacto medioambiental.
- De tipo social: El contratista deberá garantizar la igualdad de trato entre mujeres y hombres en las condiciones laborales del personal adscrito al contrato, así como el respeto a los derechos laborales básicos, evitando cualquier tipo de discriminación directa o indirecta.

- De tipo laboral: El contratista estará obligado a cumplir las condiciones salariales y laborales establecidas en el convenio colectivo sectorial de aplicación en el Territorio Histórico de Álava, respecto del personal adscrito a la ejecución del contrato.

CONDICIÓN ADICIONAL PARA LA LICITACIÓN

Se recomienda la realización de una visita previa a las instalaciones objeto del contrato, pudiendo los licitadores solicitarla al Ayuntamiento con carácter previo a la presentación de ofertas. A tal objeto se pondrán en contacto con el Ayuntamiento de Laguardia, para proceder a la misma en horario de mañana (ANEXO V).

El contratista declara conocer el estado de las instalaciones objeto del contrato, no pudiendo alegar con posterioridad desconocimiento de las mismas ni solicitar compensación económica por su estado, salvo que concurran circunstancias imprevisibles que no hubieran podido ser apreciadas mediante una diligencia profesional ordinaria.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

El contratista estará sujeto, además, a las siguientes obligaciones:

a) A prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada.

b) A cuidar del buen orden del servicio.

c) A indemnizar los daños que se pudieran causar a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración.

d) A entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado, con arreglo al contrato, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Los bienes afectos al servicio no podrán ser objeto de embargo.

Si se produjera incumplimiento del contratista del que derivase perturbación grave en el servicio y no reparable por otros medios, y la Administración no decidiese la resolución del contrato, esta podrá acordar su secuestro o intervención hasta que la referida perturbación desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

24. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en los servicios objeto de este contrato. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

25. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

26. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

En caso de verse reducidos los días de apertura, por causas excepcionales o circunstancias sobrevenidas que afecten a la apertura de las instalaciones, la empresa adjudicataria dejará de facturar el importe proporcional diario, es decir XXX €/día + IVA (según resulte del procedimiento de licitación) con el objetivo de que el gasto municipal se ajuste estrictamente al servicio recibido.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.

27. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista, en calidad de encargado del tratamiento, deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos, así como las derivadas de la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP en relación con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

28. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de un mes desde que finalice la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de esta. Dada la naturaleza de este contrato no se prevé el establecimiento de un plazo de garantía.

29. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO:

a) Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b) Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando el contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

c) Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

d) Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

e) Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

f) Incumplimiento de las obligaciones de subrogación de trabajadores

En caso de incumplimiento, por el contratista, de sus obligaciones en materia de subrogación de los trabajadores afectados por el servicio objeto del contrato, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 130.4 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

30. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

31. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato SÍ podrán ser cedidos por la/el contratista a tercero siempre que:

- ✓ Las cualidades técnicas o personales de la/del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
- ✓ De la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.
- ✓ La cesión no suponga una alteración sustancial de las características de la/del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.
- ✓ La cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

32. SUBCONTRATACIÓN.

La/el contratista NO podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo autorización del órgano de contratación, sujeto a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

33. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se regirá por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

34. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

35. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I.

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR: INCORPORAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la Declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación se deberá seguir los siguientes pasos:

1.- Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público - pestaña anexos de la presente licitación.

2.- Abrir el siguiente enlace: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd

3.- Seleccionar el idioma «español».

4.- Seleccionar la opción «soy un operador económico». 5.- Seleccionar la opción «importar un DEUC».

6.- Cargar el fichero DEUC.xml previamente descargado en el equipo (paso 1). 7.- Seleccionar el país y pinchar «siguiente».

8.- Cumplimentar los apartados del DEUC correspondientes.

9.- Imprimir y firmar el documento.

10.- Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado.

11.- Cuando se concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.

12.- En caso de que el licitador acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que se tenga respecto a ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

ANEXO II.

MODELO DE COMPROMISO DE UTE.

D/Dña. _____, con D.N.I. _____, en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa (póngase la razón social de la empresa), con NIF_____, en el procedimiento de contratación _____.

D/Dña. _____, con D.N.I. _____, en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa (póngase la razón social de la empresa), con NIF_____, en el procedimiento de contratación _____.

DECLARAN

Que asume el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, conlas participaciones respectivas de _____% y_____%; y que nombran representante o apoderado único de la referida Unión Temporal de Empresa, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña._____.

En _____, a ___ de _____ de 2026.

Fdo. Sello de empresa

Fdo. Sello de empresa

ANEXO III.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D/Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de _____ por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 2026.

Firma del candidato.

MODELO DE SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA

D/Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____.

CERTIFICO

En relación a su solicitud de acreditación de su solvencia y capacidad económica-financiera le comunicamos que su entidad _____ (nombre del licitador_____, con C.I.F/N.I.F (del licitador) _____, con domicilio social o personal (del licitador) opera, a nuestro juicio, con completa y absoluta solvencia económica y financiera desarrollando su actividad con total normalidad.

Esta información se ofrece de manera confidencial, sin que pueda ser utiliza- da fuera del contexto de la solicitud de la propia compañía y en ningún caso debe entenderse esta carta como garantía o promesa de garantía.

Y para que así conste donde sea necesario, expido el presente certificado en (localidad) _____, a (fecha) _____, de _____, de _____,

Firma del candidato.

ANEXO V. MODELO DE JUSTIFICANTE DE VISITA A LAS INSTALACIONES

D/Dña. _____, con D.N.I _____, en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa _____, póngase la razón social de la empresa), con N.I.F _____, en el procedimiento de contratación _____, realizó la visita el día____ de _____ de 2026.

En Laguardia, a_____de _____de 2026

Firma del candidato.